

menor y a que indemnice a D. Jose Bermejo Montesino en 55.000 pesetas por lesiones y secuelas. Las costas serán abonadas por el condenado. Esta sentencia ha sido dictada "in voce" a la parte compareciente, notifíquese a la ausente, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Logroño, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a FERNANDO PASCUAL MARTINEZ LOSA, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Provincia.

Dado en la ciudad de Calahorra, a 5 de Septiembre de 1994.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.2326

Don José Ignacio Martínez Esteban, Juez de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Calahorra y su Partido:

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, registrados bajo el número 141/94, seguidos a instancia de CAJA RURAL ALTO ARAGON SCL, CIF F22003859, c/ Berenguer, 2 Huesca, representada por el Procurador Sr. Del Pino, contra José Pérez Pérez.

En dichos autos se ha señalado para la venta, en pública subasta, de las fincas que al final se indican las siguientes fechas y horas:

PRIMERA SUBASTA, día 15 de Noviembre. Hora 10,30

SEGUNDA SUBASTA, día 20 de Diciembre. Hora 10,15

TERCERA SUBASTA, día 24 de enero de 1995. Hora 10

Todas ellas a celebrar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Numancia nº 26-1ª planta de esta ciudad bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se indicará junto al bien a subastar y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

2ª.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la rebla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3ª.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4ª.— Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones nº 2246/000/18/0141/94, del Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (en el supuesto de tercera subasta el depósito será el mismo que para la segunda).

5ª.— Para la celebración de la segunda subasta, servirá de tipo el 75% de la primera y para la tercera subasta o está sujeta a tipo.

6ª.— Servirá el presente como notificación a la parte demandada de

las fechas de subasta, conforme a lo prevenido en la regla 7ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

FINCAS QUE SE SUBASTAN

RUSTICA.— Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra, al tomo 575, libro 343, folio 87, finca 30.399, inscripción 2ª. Valorada en 25.525.000 Pts.

En Calahorra, a 23 de Septiembre de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE VITORIA

Cédula de notificación y requerimiento

III.E.2174

En autos de juicio JUICIO EJECUTIVO seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de VITORIA-GASTEIZ con el nº 907/93 a instancia de BANCO CENTRAL HISPANO AMERICANO S.A. contra STARBACK PROPERTY LIMITED y ROMAITZ, S.A. se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

PROPUESTA DE RESOLUCION SECRETARIO D./Dña. OF. EN FUNCIONES, JOSE MARIA GARCIA MATEO

En VITORIA-GASTEIZ, a treinta de Julio de mil novecientos noventa y cuatro El anterior escrito presentado por la Procuradora Dña. Ana Rosa Frade Fuentes, únase a los autos de su razón. De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de LOGROÑO Nº 1 a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravámen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requíerese al/los demandado/s para que dentro de SEIS DIAS presente/n en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Respecto a la designación de Perito, no ha lugar a lo solicitado, toda vez no consta la certificación de cargas y notificación a posibles acreedores posteriores.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

CONFORME EL/LA MAGISTRADO-JUEZ.— EL/LA SECRETARIO

Y para que sirva de requerimiento al/a los demandado/s en paradero desconocido ROMAITZ, S.A., expido la presente en VITORIA-GASTEIZ a 30 de Julio de 1994.— El/la Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso sin admisión previa para la contratación de las obras de: "Adecuación parcial de la ermita del Carrasquedo para albergue en Grañón". Expediente nº 08-1-2.1-101/94

IV.A.1136

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, convoca el siguiente concurso sin admisión previa.

Objeto: "Adecuación parcial de la ermita del Carrasquedo para albergue en Grañón".

Presupuesto de contrata: cincuenta millones cuatrocientas ochenta y ocho mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas (50.488.482,- Ptas.)

Año 1.994: 15.829.859,- Ptas.

Año 1.995: 34.658.623,- Ptas.

Plazo de ejecución: cinco meses y medio (5- 1/2) meses.

Clasificación del Contratista: Grupo C; Subgrupos 4 y 8 ; Categoría d., de forma conjunta.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 26 de octubre de 1994, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 2 de noviembre de 1994, en el salón de usos múltiples de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de la Rioja (c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto, se hallan

a disposición de los interesados en la Sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ General Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 29 de septiembre de 1994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Corrección de error

IV.A.1137

Advertido error en la licitación relativa a la contratación de las obras de "Mejora de rodadura en las Ctras. LR-111 tramo Santo Domingo a Castañares y LR-113 de Nájera a la N-232, del Expediente 09-1-2.1-047/94, se pone en conocimiento de los interesados que queda suspendida la misma hasta que se subsane la deficiencia observada.

Logroño, 30 de Septiembre de 1994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Subasta de pavimentación de aceras en c/ Huesca (tramo Rep. Argentina-Vara de Rey) y semi-calle Rep. Argentina (tramo c/ Huesca-Trinchera del Ferrocarril)

IV.A.1064

Aprobado por Comisión de Gobierno de fecha 31 de Agosto de 1.994,